AUTO INTERLOCUTORIO Nº.442
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00078-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: YOLANDA CASTILLO DOMINGUEZ C.C.38.853.021
DEMANDADO: YESSENIA HENAO ORTIZ C.C.1.115.082.133
ANDRES MONROY MELO C.C.94.476.257

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se atiende memorial de terminación por pago transacción por parte del apoderado del extremo activo, escrito que se observa es aportado del correo electrónico del peticionario, en el cual se allegan contrato de transacción entre las partes aquí involucradas solicitando:

- Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación demandada, por la figura de la transacción, acordada entre las partes.
- Solicitan cancelar las medidas cautelares existentes.
- De igual forma, conforme a la transacción pactada, se solicita la entrega de depósitos judiciales existente en la cuenta del juzgado, a favor del presente asunto por valor de **$**4.903.820,08.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 312 del Código General del proceso y considerando que el apoderado judicial tiene especificas facultades para transigir y recibir, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** sin sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **YOLANDA CASTILLO DOMINGUEZ C.C. 38.853.021** contra **YESSENIA HENAO ORTIZ C.C.1.115.082.133 y ANDRES MONROY MELO C.C.94.476.257**, por pago total de la obligación, realizado mediante transacción entre las partes.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que los demandados **YESSENIA HENAO ORTIZ C.C.1.115.082.133 y ANDRES MONROY MELO C.C.94.476.257**, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTS, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCODAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO BBVA, BANVO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA,** haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicada, mediante oficio No.583 del 26 de abril de 2022. En virtud de por pago total de la obligación, realizado mediante transacción entre las partes. Comuníquese a dicha entidad bancaria.

4.) ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante YOLANDA CASTILLO DOMINGUEZ, por medio de su apoderado judicial, la suma **$**4.903.820,08, correspondiente a depósitos judiciales existente en la cuenta del juzgado, a favor del presente asunto, con la ADVERTENSIA, que los que lleguen con posterioridad a la presente terminación, será entregado al respectivo demandado, a quién se le haya realizado el descuento. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario

3.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS

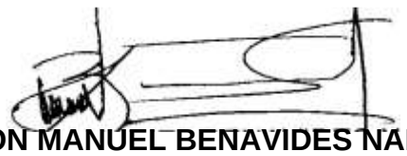

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 035.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08b758c2e184b91ecd1737dcaf073d17f46610e346a0ed1be344fe14f192e16**
Documento generado en 02/03/2023 10:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica